

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1159

Popayán, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2016-00058

Demandante: CONFIE LTDA.

Demandado: JULIAN ENRIQUE CARDENAS SIERRA

JORGE LUIS CARDENAS SIERRA

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allego historial del vehículo trabado en el presente proceso, es viable ordenar la respectiva comisión.

Por otra parte, se avizora en dicho historial que el vehículo cuenta con una prenda, por lo que se hace necesario notificar al acreedor prendario.

Por último, se solicita se tengan en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas el valor cancelado por concepto de expedición del certificado de libertad y tradición allegado, sin que se aporte su respectivo soporte, motivo por el cual se denegara la presente solicitud, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO.- LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor Inspector de Transito de Transporte de esta ciudad, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas UDK757, marca SUZUKI, color NEGRO PERLADO, clase AUTOMOVIL SEDAN, línea SWIFT, modelo 2015, de propiedad de JULIAN ENRIQUE CARDENAS SIERRA, con C.C.Nº 1.075.626.138, igualmente para que posesione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

TERCERO.- PRIMERO: De conformidad con lo previsto por el artículo 462 del C.G.P, CÍTESE Y HÁGASE comparecer a éste Despacho Judicial al acreedor prendario BANCO DE BOGOTA, para que en su calidad de Acreedor prendario, haga valer su crédito sea o no exigible, ya sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el

presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFIQUESE.-

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57308217ce706c8a65e8a6ccfa09104865488d9b26beb285995d3fc0c7103d19

Documento generado en 10/09/2020 04:32:24 p.m.